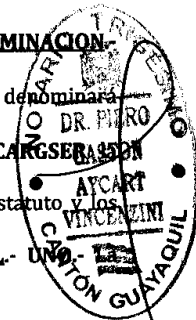
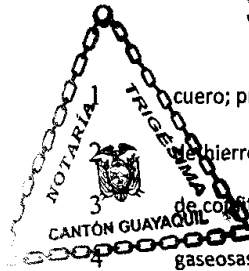


1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
 2 **DENOMINADA INTERNATIONAL OCEAN CARGO**
 3 **SERVICES S.A. INTEROCARGSER-----**
 4 -----
 5 **CAPITAL SOCIAL : \$ 800.00-----**
 6 -----
 7 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600.00-----**
 8 -----

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
 10 veintitrés de mayo del dos mil doce, ante mí, Doctor **PIERO AYCART**
 11 **VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen por sus
 12 propios derechos, los señores: **CECILIA ELIZABETH NAVARRETE MUÑOZ**, casada,
 13 ejecutiva; **CINTHYA MARYSOL REYES TACURI**, soltera, profesora parvularia; Las
 14 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
 15 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
 16 instruídas en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda
 17 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
 18 la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**
 19 **NOTARIO.-** Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su
 20 cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se
 21 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL-**
 22 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato las señoras:
 23 **CECILIA ELIZABETH NAVARRETE MUÑOZ y CINTHYA MARYSOL REYES**
 24 **TACURI.** Ambas por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION-**
 25 Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará
 26 **INTERNATIONAL OCEAN CARGO SERVICES S.A. INTEROCARGSERACION**
 27 misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
 28 reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** UNO-

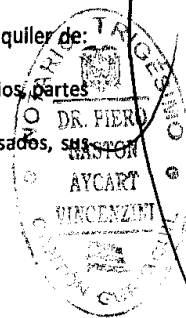


compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales eléctricos, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, Electrodomésticos. b) Productos naturales; productos agrícolas, tales como frutas, vegetales; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, motos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos, insumos, implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h) Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, dvd; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería, bisutería y cosmetología; k) Productos de

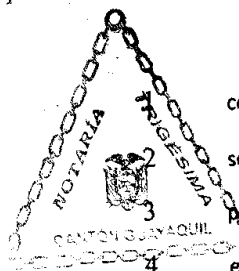


cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecanicas. **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, instalación, administracion, alquiler de:

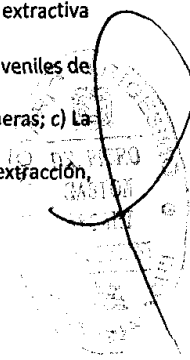
a) Equipos y maquinarias de todo tipo, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves y embarcaciones; c) Vehículos livianos y pesados,



1 equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus
2 accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos
3 celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del
4 internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
5 electrónicas en Internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración;
6 h) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores,
7 equipos repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos, **CINCO.-**
8 Compraventa, corretaje, administración, permuta, avaluo, peritaje,
9 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles;
10 **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
11 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
12 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
13 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de
14 uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán
15 desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar
16 servicios de: a) Asesoría y consultoría contable, jurídica, psicológica, tributaria,
17 económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de
18 comercio exterior, de la construcción, obra civil, aduanera, cobranza de
19 cartera, servicios marítimos, y todo tipo de consultoría; b) Saneamiento y
20 mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles en
21 general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos;
22 c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de
23 carga, consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento de
24 alimentos, carga y combustibles a embarcaciones, y cabotaje. Podrá realizar
25 actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de
26 impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, estudios
27 topográficos; diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego,
28 sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.-** La

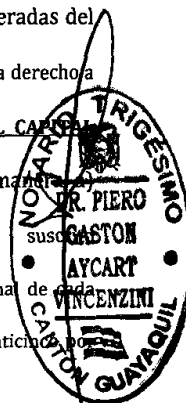


compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la administración, explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, mini-markets, tecnicentros, lubricadoras, todo tipo de establecimientos de la industria en el área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo, también a la producción, empaque, comercialización, exportación e importación de caña de azúcar, arroz y toda clase de frutas tropicales y productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,



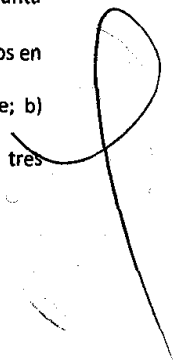
1 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los
2 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en
3 asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases;
4 **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
5 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas
6 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales
7 y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje
8 de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer
9 actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; **TRECE.-**
10 Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de
11 minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
12 construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
13 telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
14 telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de
15 imagen, publicidad, marketing, diseño gráfico, propaganda pública o privada
16 por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
17 televisión, carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal fin.
18 Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de películas,
19 programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de
20 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
21 directamente con la materia publicitaria y marketing. **DIECISEIS.-** Podrá
22 diseñar, organizar y comercializar charlas, cursos, talleres, seminarios,
23 conferencias y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;
24 **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro
25 proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros,
26 de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,
27 informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) Explotar y disponer de
28 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y

1 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
2 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
3 inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición
4 de patentes, marcas, valores fiduciarios y documentos que constituyan
5 valores ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos
6 privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista
7 en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de
8 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas,
9 públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
10 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
11 relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye
12 la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la
13 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
14 Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es
15 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o
16 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL**
17 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
18 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El
19 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones
21 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE**
22 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del
23 cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a
24 voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
25 **SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:
26 La señora **CECILIA ELIZABETH NAVARRETE MUÑOZ,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada
27 una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento.
28



1 ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita **CINTHYA MARYSOL REYES**
2 **TACURI** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor
3 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por
4 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de
5 integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL**
6 **CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada
7 una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la
8 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago
9 será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**
10 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores
11 han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo**
12 **Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que
13 constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**-
14 La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y
15 del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente
16 estatuto y en la ley de compañía en el Artículo 253; **Artículo Tercero:**
17 **Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general
18 y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al
20 fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y
21 objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas
22 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar
23 dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social
24 pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de
25 nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La
26 junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
27 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
28 previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los

1 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
3 al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá,
4 discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el
5 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades
6 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se
7 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
8 según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en
9 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente
10 general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
11 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
12 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;
13 Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta
14 general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de
15 un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
16 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la
17 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
18 concurren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y
19 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
20 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
21 que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo:
22 Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el
23 gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
24 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;
25 Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta
26 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en
27 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
28 Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres



años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) ilegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.**- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7431927
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2012 3:40:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7431917 INTERNATIONAL CARGO OCEAN SERVICES S.A. INTEROCARGSER

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- INTERNATIONAL OCEAN CARGO SERVICES S.A. INTEROCARGSER
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC014616-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **INTERNATIONAL OCEAN CARGO SERVICES S.A. INTEROCARGSER XXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
NAVARRETE MUNOZ CECILIA ELIZABETH	\$100.00
REYES TACURI CINTHYA MARYSOL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE MAYO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005890

1 Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí
 2 el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
 3 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario,

4 doy fe.

5

6

7

CECILIA ELIZABETH NAYARRETE MUÑOZ

8

Ced. Ciud. No. 0917427973

9

Cert. de Vot. No. 164-0006

10

11

12

CINTHYA MARYSOL REYES TACUR

13

Ced. Ciud. No. 0920127297

14

Cert. de Vot. No. 316-0261

NOTARIO **PIERO GASTÓN AYCART VICENZINI**
 TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vicenzini, Notario Titular Trigesimo del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INTERNACIONAL CARGO OCEAN SERVICES S.A. INTEROCARGSER**, la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vicenzini
 NOTARIO **TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL**





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0016608

Guayaquil, 13 JUL 2012

Doctor(a) / Abogado(a)
MARIA DIAZ
INTERNATIONAL OCEAN CARGO SERVICES S.A. INTEROCARGSER
Ciudad

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. La denominación no está en la escritura como fué aprobada por la Institución.

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 2.2012.1530

Atentamente,

Ab. Jimmy Palacios
ESPECIALISTA JURIDICO

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INTERNATIONAL OCEAN CARGO SERVICES S.A. INTEROCARSGSER,** celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** con fecha **23 de mayo del 2012,** tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0004036,** dictada el **30 de julio del 2012,** por la **Ab. Melba Rodriguez Aguirre, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,** quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 30 de julio del dos mil doce.-

Piero Gastón Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 42.020
FECHA DE REPERTORIO: 31/jul/2012
HORA DE REPERTORIO: 09:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004036, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 30 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **INTERNATIONAL OCEAN CARGO SERVICES S.A. INTEROCARGSER**, de fojas 76.016 a 76.032, Registro Mercantil número 13.449.

ORDEN: 42020



Guayaquil, 02 de Agosto de 2012

\$26.50

REVISADO POR:

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 314123



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0017858

Guayaquil, - 9 AGO 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTERNATIONAL OCEAN CARGO SERVICES S.A. INTEROCARGSER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL